



C146/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y PAVITEK 2010, S.L.

Mediante escrito de 18 de noviembre de 2019, del Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y PAVITEK 2010, S.L. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, que tiene por objeto regular el marco de colaboración entre ambas instituciones, para fomentar actividades de divulgación, difusión y transferencia de conocimiento, así como las actividades de investigación y divulgación tecnológica y/o conferencias en el ámbito de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Civil y/o Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. En el marco del convenio se pretende realizar diversas actividades como son la realización de jornadas de divulgación tecnológica y/o conferencias; fomentar las visitas de alumnos a las instalaciones de producción de PAVITEK 2010; premiar al mejor expediente de la titulación de Doble Grado en Ingeniería Civil e Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos; y por último incentivar la realización de proyectos de investigación de interés general en las temáticas de materiales: áridos, asfaltos, hormigones y firmes.

Precisa las condiciones generales de actuación de la partes, acordando los términos en los que se han de desarrollar la colaboración, relacionando en el Anexo I los importes inicialmente previstos para el desarrollo de las distintas actividades y disponiendo que la gestión económica del Convenio será realizada por la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la encomienda de gestión que le ha conferido en fecha 28 de diciembre de 2016, para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, formada por tres representantes de cada parte, indicando su régimen de reuniones y funcionamiento y especificando las principales funciones que le atribuye, entre las que se encuentra la resolución de las posibles controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio.

Fija la vigencia en dos años desde su firma, contemplando la posibilidad de prórrogas, en función de circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando el límite de cuatro años dispuesto por la Ley 40/2015, debiendo ser



acordadas por unanimidad de las partes, antes del vencimiento del plazo inicial, requiriendo informe de la Comisión de Seguimiento en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio. Determina otras posibles causas de terminación del convenio, como son: el incumplimiento por cualquiera de las partes y la denuncia que deberá de ser comunicada a la otra parte con una antelación de tres meses. Dispone para el caso de extinción anticipada, que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización, en la forma, condiciones y plazos previstos.

Establece el carácter administrativo del convenio, remitiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa de Asturias para la resolución de aquellas controversias que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento del convenio.

En el texto del Convenio se menciona que se firmará “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y PAVITEK 2010, S.L., se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio firmado “*ad referendum*”.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Rita Nespral Fernández